

**Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”**

<b>Sección</b>	<b>Campo</b>	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-037
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Cancelación de la Póliza de Seguro
	*Nombre ciudadano del trámite	Cancelación de la póliza de seguros registrada para actividades del sector hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 37. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Aviso
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando el Regulado quiera cancelar la Póliza de seguro registrada ante la ASEA.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado o Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Te permite cancelar la póliza de seguro registrada ante la ASEA, si realizas las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos. I. Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. Tratamiento y refinación de petróleo, y III. Procesamiento de Gas Natural.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA no tendría conocimiento sobre la cancelación de pólizas de seguros de los Regulados
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Cancelación, Póliza de seguros del sector hidrocarburos”
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	Rafael
	* Apellido paterno	Contreras
	* Apellido materno	Lee
	* Cargo	Director General de la Gestión de Operación Integral
	* Correo electrónico	rafael.contreras@asea.gob.mx
	* Teléfono	91260100
	Teléfono adicional	No aplica

<b>Canales de atención</b>	*Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<p>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 42 y 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</p> <p>2) AVISO por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</p>
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<p>1) Reúne los requisitos y documentos.</p> <p>2) Preséntate en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios:</p> <p>a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.</p> <p>b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</p>
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos,

		tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	No aplica
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Cancelación
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	El interesado deberá Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Capítulos VI y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	No aplica
	Fundamento jurídico de montos:	No aplica
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	<a href="https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-037?idiom=es">https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-037?idiom=es</a>
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de gas
	* Proceso económico	Petróleo y Gas
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica

	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Sector Hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda * Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Aviso
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	No aplica

<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre; escrito mediante el cual el Regulado describe los motivos de la cancelación de la Póliza de Seguro registrada para actividades del Sector Hidrocarburos. Original.</li> <li>2) Documento oficial a través del cual la autoridad competente autorizó la cancelación del Contrato, Asignación o Permiso que da lugar a la cancelación de la póliza vigente registrada ante la ASEA. Copia.</li> <li>3) En su caso, documento que acredite la personalidad jurídica. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos: carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes.</li> <li>b) Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.</li> </ol> </li> </ol>
	Observaciones respecto a los documentos	El Regulado deberá entregar esta documentación para realizar la cancelación de su póliza de seguros registrada.
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 37. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.
	Formato:	No aplica
	Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
Documentos agregados:	No aplica	
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Oficio en el que se determina que se ha actualizado la información del Registro de pólizas respecto a la cancelación de su póliza de seguro.
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	ASEA-00-042

<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	No aplica
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p>
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	<p>Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</p> <p>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p>
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica